## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley № 5241 - Decreto № 818 MODIFICASE ARTICULO 4º DE LA LEY № 5237 EXPROPIACION DE INMUEBLE PARA LA OBRA: EMBALSE EL SHINCAL Y CANAL DERIVADOR

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE L E Y:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 5.237, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría del Agua y del Ambiente".

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y AR CHIVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Registrada con el Nº 5241

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:30:55

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa